FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA

PROPUESTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

DE LA FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL DE LA ARGENTINA

FORO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DIFERENCIADAS

25 DE AGOSTO DE 2015, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

*De las bases fundacionales de la Federación Agraria Argentina, plasmadas en el Estatuto de nuestra Entidad, citamos, por ser un tema medular para nuestra entidad, el Artículo 5**

Art. 5º: Específicamente la Federación accionará procurando la consecución de los siguientes objetivos:

a) La subdivisión de las grandes propiedades rurales explotadas rentísticamente y específicamente por el arrendamiento y/o la aparcería a fin de que la propiedad de la tierra socialmente considerada constituya un elemento de trabajo y de progreso individual y familiar y motivo de bienestar para la comunidad.

b) La erradicación del latifundio y el minifundio, teniendo en cuenta las características y las posibilidades de explotación de cada zona, en pro de una Reforma Agraria integral con sentido nacional, fomentando así el acceso a la propiedad privada individual en función social de la tierra, considerada la misma como bien de trabajo y familia de aquellos que tengan capacidad y vocación para cultivarla y hacerla producir, pagándola por su justo precio productivo.

c) Afianzar los derechos del arrendatario y/o aparcero y/o tenedor precario asegurándole una estabilidad mínima a fin de mejorar la situación social de la familia agraria, como asimismo la reducción y como medio para el acceso a la propiedad privada individual en función social y familiar de la tierra, fomentando las prácticas conservacionistas del recurso suelo.

d) Difundir, fomentar y apoyar el cooperativismo y la mutualidad en todos los aspectos a efecto de que la riqueza se distribuya entre los individuos en justa proporción al esfuerzo realizado por cada uno para crearla.

e) La defensa de los intereses morales y materiales en todos los agrarios; bregar por la exaltación de su personalidad y asesorarlos en todas las cuestiones originadas en el desempeño de sus actividades específicas.

f) Establecer, como medio de fomento y mejoramiento de la producción agropecuaria, estaciones experimentales agrícolas y ganaderas, semilleros, registros de calidad individual y todo otro medio que tienda al mismo fin.

g) Una mayor cultura de la gente del agro en todas sus manifestaciones y niveles, inculcando a la juventud amor a la Patria, a la tierra y al trabajo agrario.

h) Establecer una relación sustentable entre la producción y el entorno ambiental, luchando por un marco socialmente justo en el uso de los recursos naturales, a la vez de velar por la férrea defensa de la soberanía argentina sobre todas sus áreas y recursos estratégicos.

i) Sostener y afianzar el uso propio de la semilla y el mantenimiento de la amplitud genética, como vehículos para establecer y reafirmar la soberanía alimentaria.

j) Los medios de acción enumerados precedentemente no son limitativos, sino meramente enunciativos; pudiendo la Federación realizar cualquier actividad o acto jurídico y/o de otra naturaleza permitido por las leyes, acorde al objeto adoptado, que se estimen necesarios para lograr sus fines e impulsar su desarrollo.

**Con las modificaciones aprobadas por el Congreso Extraordinario realizado el día 13 de marzo de 2014 en la ciudad de Rosario*

Autoridades

COMITÉ DE ACCIÓN GREMIAL

PRESIDENTE
Omar Príncipe

VICEPRESIDENTE 1º
Ariel Toselli

VICPERESIDENTE 2º
Jorge Solmi

SECRETARIO GREMIAL
Orlando Marino

SECRETARIO DE FINANZAS
Carlos Baravalle

SECRETARIO DE COORDINACIÓN
Gustavo Tettamanti

SECRETARIO DE JUVENTUD
Guillermo Rufinatti

SECRETARIO DE ECONOMÍAS REGIONALES
Eliseo Rovetto

SECRETARIA DE GÉNERO
Marta Aicardi de Pelagagge

SÍNDICO TITULAR
Ulises Forte

SÍNDICO SUPLENTE
Walter Bozikovich

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

VOCALES TITULARES:
PABLO E. ORSOLINI; AGUSTÍN PIZZICHINI; ELVIO GUIA; RICARDO GARZIA; ALBERTO BÉRTOLA; CARLOS BERGIA; CIRIACO FORTUNA; MANUEL LUCERO; GUILLERMO GIANNASI; ABEL NATALIO LATTANZI; JUAN CARLOS HERRERO; JULIO C. CURRÁS; ANÍBAL CHIRAMBERRO; ALCIDES HAURE; ESTER FAGGIANO; MIGUEL ÁNGEL PÉREZ; ERICK MUÑOZ; PABLO LAURENTE y EMANUEL PÉREZ.-

VOCALES SUPLENTES:
CARLOS ÁLVAREZ; MARTÍN SPADA; PÁNFILO AYALA; JUAN CARLOS OLDANI; VÍCTOR ODIART; NÉSTOR BONGIOVANNI; ALDO PISTONE; BERNARDO ARZUMENDI; MARISA BOSCHETTI; GERMÁN FONT; PABLO PAILLOLE; VÍCTOR FONDATO; OMAR BARCHETTA; NÉSTOR SORIA; ARIEL BOGINO; JOSÉ LUIS MAMMARELLA; DARDO ALONSO; GRACIELA MARTUS; GILDA CORIA; JUAN DE DIOS HERRERA; CARLOS ACHETONI; MAURA RODRÍGUEZ; LUISA PÉREZ VILLA; FABIO ESCOBAR; MARIANA ECHAGUIBEL; LUCIANO SALABERRIA y MILAGRO CÓRDOBA

Sumario

Propuestas de Políticas Públicas para el desarrollo agropecuario y rural de la Argentina 9

La política de Desarrollo Rural que propone FAA como alternativa al modelo de concentración 13

Las propuestas de políticas públicas de la Federación Agraria

I. Mejora del régimen impositivo para fomentar la producción agropecuaria 17

II. Facilitación de los procesos de transformación y comercialización de bienes agropecuarios 19

III. Apoyo a la competitividad de los productos de pequeños y medianos productores 21

IV. Mejora sustantiva de las infraestructuras rurales para la producción y el desarrollo rural 23

V. Política integral de tierras y de arraigo. 24

Proyectos de Ley de Políticas Públicas Diferenciadas

- Proyecto de Ley de Contratos Agrarios 28
- Proyecto de Ley Nacional de Tierras 29
- Proyecto de Ley de Arraigo Juvenil 32

- Proyecto de Ley de creación de la Agencia Federal de Estímulo y Promoción Agropecuaria (AFEPA) 33
- Proyecto de Ley de Derechos de Exportación..... 36
- Proyecto de Ley de creación del Instituto de Promoción de la Lechería Argentina 36
- Proyecto de Ley de recuperación de la Ganadería Bovina..... 37
- Proyecto de Ley de Recuperación y Fomento de la Producción Porcina 38
- Proyecto de Ley de Semillas, creaciones fitogenéticas y aplicaciones biotecnológicas 41

Propuestas de **Políticas Públicas** para el desarrollo agropecuario y rural de la Argentina

FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA

A la luz de las transformaciones globales de la agricultura y el desarrollo de los territorios rurales, y teniendo siempre como objetivo la equidad, el desarrollo y la garantía de los derechos fundamentales del hombre, la FEDERACION AGRARIA ARGENTINA reitera la necesidad de implementar políticas públicas rurales y agropecuarias integrales, enfocadas prioritariamente a pequeños y medianos agricultores, que detengan el proceso de concentración productiva y generen igualdad de oportunidades, una estructura más equitativa de distribución de la tierra, el arraigo de la población rural, el mejoramiento de la calidad de vida y la producción de alimentos de calidad.

Desde la fundación de nuestra Federación en el año 1912, la defensa de los pequeños y medianos agricultores, el respeto por la persona humana y los superiores intereses de la Nación, han sido los principios que orientan el accionar de la Entidad. Durante la primera mitad del Siglo XX, las políticas públicas de tierras, de precios para la producción agrícola, de financiamiento, de investigación y extensión, políticas de acción social y educativas, entre otras, condujeron al desarrollo socioeconómico y productivo, y al arraigo de los pequeños productores. No obstante en las últimas décadas ha predominado un modelo agropecuario que ha dejado a los pequeños y medianos productores agropecuarios en una situación económica y social que los pone a las puertas del abandono de la actividad. Sabemos que son necesarias una pluralidad de medidas para alcanzar un cambio estructural del modelo productivo y para revertir el proceso de concentración en el que compañías exportadoras, grupos inversores y grandes empresas agropecuarias han acaparado recursos y concentrado las cadenas productivas y de comercialización.

La política de Desarrollo Rural que propone FAA

como alternativa al modelo de concentración

La FEDERACION AGRARIA ARGENTINA propone un modelo de desarrollo agropecuario y rural que conjugue:

a) **alto grado de innovación y diversificación productiva**: esto implica pasar del monocultivo o la monoproducción, a la generación de innovaciones y a una diversidad de opciones productivas para una misma zona con el objeto de reducir la agrodependencia y sostener la población rural;
b) **aumento de la producción y la productividad de bienes agropecuarios**, para cualquier tipo de actividad, a fin de proveer el mercado interno y mantener la competitividad en el mercado externo;
c) **creación del empleo rural no agropecuario**: esto es, pasar de la dependencia estructural de la agricultura y la ganadería a un modelo de empleo diversificado, rico y complejo que asocie también la producción de otros bienes y otros servicios no agropecuarios;
d) **consolidación de la identidad y el arraigo rural** por parte de los productores pequeños y medianos y las generaciones futuras, evitando el éxodo hacia los ya colapsados centros urbanos. Es imprescindible consolidar la pertenencia social a las áreas rurales y garantizar la permanencia de la gente en dichas áreas para mejorar los procesos de desarrollo rural, pues sin cultura rural y sin tejido social no hay desarrollo rural posible;
e) **sostenibilidad ambiental**: es necesario que las actividades productivas (agropecuarias y no agropecuarias) garanticen la sostenibilidad ambiental, pues ésta no es una consecuencia del proceso productivo, sino una condición previa, sin la cual el desarrollo rural no es posible;

f) **inclusión y desarrollo social en las áreas rurales**: el desarrollo rural implica necesariamente la plena participación de la gente en el desarrollo de sus comunidades (imperativo político), el mejoramiento de sus condiciones de vida y desarrollo económico (imperativo económico) y, finalmente, el desarrollo de sus propias capacidades humanas (imperativo social). Sin estas condiciones, el desarrollo rural se transforma en un simple proceso de crecimiento de la producción agropecuaria;

g) **equidad en el acceso a la tierra**: el equilibrio social y territorial de nuestro país dependerá del acceso de la población rural a la tierra. Este acceso permitiría, según demuestra la experiencia internacional, crear áreas rurales más desarrolladas, con mayor productividad, variedad de productos y calidad de vida.

Este modelo o concepción del desarrollo no plantea una falsa dicotomía entre alta productividad (grandes empresas deslocalizadas y desierto verde), y bajo nivel de crecimiento y desarrollo productivo (agricultura familiar y campesina). Al contrario, según este modelo, el desarrollo rural requiere altos niveles de productividad, producción y diversificación de la producción en manos de una densa red de productores para garantizar la construcción de un ambiente de desarrollo para múltiples actividades rurales no agrícolas y el mejoramiento de las condiciones de vida que terminan consolidando el desarrollo del conjunto del territorio.

Para la construcción de este modelo de desarrollo rural en la Argentina, la Federación Agraria Argentina propone una serie de medidas de manera que se puedan resolver las problemáticas de los pequeños y medianos productores, para que ellos puedan ser realmente parte activa en la construcción de este modelo deseado de desarrollo rural y no las víctimas de un modelo que los margina y los excluye de un camino de progreso y bienestar.

Las propuestas
de políticas públicas de la Federación Agraria Argentina

I. Mejora del régimen impositivo para fomentar la producción agropecuaria

La presión tributaria efectiva en Argentina ha registrado una suba sin precedentes. Los tres niveles de gobierno, Nación, Provincias y Municipios, han aumentado la carga tributaria sobre las personas y las empresas, tanto debido a cambios en la normativa (alícuotas, bases imponibles, sobretasas, entre otros elementos) como a subas indirectas, derivadas de la no actualización de los parámetros de cálculo de ciertos impuestos. La recaudación del sector público argentino (incluidos los ingresos por seguridad social), ya supera el 35% del PIB, evidenciando un crecimiento de casi el 50% respecto a los valores de una década atrás. La presión tributaria Argentina es en la actualidad la más alta de la región, similar al promedio de los países de la OECD. Este nivel de ingresos públicos es una enorme oportunidad para introducir algunos cambios en la política fiscal para apoyar el desarrollo de las economías regionales y en particular revertir la crisis que atraviesa este sector.

En esta línea la FAA propone aplicar un régimen impositivo fundado en el principio de proporcionalidad y progresividad, que contemple incentivos, excepciones, subsidios y simplificaciones para ciertos segmentos productivos, enfocado a promover la generación de empleo registrado y

alentar las inversiones por parte de pequeños y medianos productores asegurando la sustentabilidad económica de los mismos; incentivando con beneficios fiscales la siembra de trigo, sorgo y maíz, la implantación de pasturas, la rotación de cultivos y la cría y engorde de animales; que eleve los topes de facturación y contemple figuras asociativas con horizontes de facturación adecuados para sostener a la pequeña y mediana producción; que segmente los derechos de exportación de las materias primas; que incentive las inversiones por parte de la juventud rural; que genere oportunidades para que pequeños y medianos productores sean quienes arriendan las parcelas en sus territorios.

Entre las medidas que se pueden adoptar en materia tributaria en el corto plazo se destacan las siguientes:

1. Para atenuar la regresividad del **Impuesto al Valor Agregado** eximir o aplicar una alícuota reducida a los bienes esenciales o de la canasta familiar, así como también eliminar las alícuotas diferenciales y asimétricas.
2. Aumentar el mínimo no imponible del impuesto a las **Ganancias y Bienes Personales** y aplicar una actualización integral de las escalas.
3. La implementación de un esquema integral de reducción y segmentación de los **derechos de exportación** y la aplicación de un sistema de pago a cuenta para el **impuesto a las ganancias**.
4. La aplicación del 100% del **impuesto al cheque** a cuenta del **impuesto a las ganancias** para remover el desincentivo a la bancarización y reducir la presión fiscal sobre la economía en general, y en particular a las PYMES, que son la inmensa mayoría de las empresas agroindustriales.
5. La aplicación de un sistema de amortización acelerada de los bienes de capital para alentar la modernización de la maquinaria agrícola y el equipamiento en las explotaciones agropecuarias.

6. La instrumentación de un sistema de reducción de los **aportes patronales a la seguridad social** conforme a criterios territoriales para fomentar el empleo en las zonas rurales y reducir la informalidad laboral.

II. Facilitación de los procesos de transformación y comercialización de bienes agropecuarios

En la producción agropecuaria los costos de transporte y comercialización son tan importantes como los de la materia prima y su elaboración. Las diferencias en los precios que reciben los productores respecto del precio que pagan los consumidores han aumentado producto de la concentración y la irrupción de las grandes cadenas de comercialización. Frente a ello se requiere una política que apunte a reducir el número de intermediarios entre el comienzo y el final de la cadena de producción y distribución para mejorar las condiciones de los pequeños y medianos productores, que son las que más sufren esta discriminación.

En el caso de los alimentos, la concentración de la comercialización mayorista en un único mercado, si bien permite ciertas economías de escala, también encarece algunos costos de distribución y logística. Ello es especialmente cierto en localidades alejadas de dicho mercado, donde muchas veces las producciones de alimentos desde zonas cercanas recorren cientos de kilómetros hasta el mercado de Buenos Aires, para luego desandar el camino hacia la góndola de un supermercado del interior. Una estrategia de descentralización del abastecimiento mayorista a nivel nacional, que tenga como finalidad reducir las distancias entre productor y consumidor, puede implicar una importante baja en los precios finales gracias a la reducción de los costos de transporte e intermediación.

La FAA ha planteado esta problemática desde hace mucho tiempo, proponiendo la instalación de mercados para la venta directa del productor al consumidor, en los centros urbanos de consumo y en puntos estratégicos de territorios de todo el país, que asimismo incentive la diversificación productiva y las producciones alternativas en las áreas rurales de esos territorios. Para esto, la política de infraestructuras rurales, la política de financiamiento y la asistencia técnica de organismos nacionales como INTA y SENASA serán determinantes. También será fundamental habilitar puertos para la comercialización internacional de los productos del movimiento cooperativo y las organizaciones de pequeños y medianos agricultores.

Por otra parte, las cooperativas agrarias implican una opción de organización productiva y el establecimiento de alianzas estratégicas de comercialización, procesamiento y distribución de los bienes agropecuarios y agroindustriales bajo estándares de mayor escala y productividad. De esta forma, es posible que los pequeños y medianos productores capitalicen una renta que, de otra manera, logran captar los intermediarios, o los que participan en etapas posteriores de la cadena. Así, los productores agropecuarios, participan activamente en los procesos de comercialización, transformación y/o distribución, y agregan valor a su producción, abaratando la mesa de los argentinos, a través de modelos productivos inclusivos, diversificados y protectores del medio ambiente, ajustados a soberanía y seguridad alimentaria, justicia distributiva y equidad territorial.

En este marco las políticas que se pueden desarrollar para alentar una distribución más equitativa de la renta agropecuaria y que por otro lado aliente el empleo y el desarrollo local la FAA plantea las siguientes medidas:

1. Normalizar la comercialización de granos eliminando ROEs y priorizando la participación del movimiento cooperativo en la comercialización de los productos agropecuarios.
2. Recomposición del precio de la leche. Transparentar la cadena de comercialización.

3. Resolución de la denuncia presentada ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, relativa al abuso de posición dominante en el mercado de granos por parte de la multinacional Monsanto.
4. La creación de nuevos y diversos mercados concentradores en el territorio del país, de diferentes escalas.
5. Incorporar a las cooperativas agropecuarias como socio estratégico del gobierno en la agenda del desarrollo territorial, fomentando su participación en los proyectos productivos y de fortalecimiento institucional que se desarrollan desde diferentes ámbitos del gobierno (MINAGRI, UCAR, INTA, SENASA, etc.).
6. Instrumentar líneas de asistencia técnica y financiamiento especiales para el movimiento cooperativo.
7. Fomentar la educación cooperativa en la escuela, capacitando a docentes y alumnos y promoviendo la formación de Cooperativas Escolares.

III. Apoyo a la competitividad de los productos de pequeños y medianos productores

La innovación y el uso de tecnología para el desarrollo de productos y servicios constituyen la fuente esencial para mejorar la competitividad de los pequeños y medianos productores. Su desarrollo requiere de ciertas condiciones básicas ligadas al funcionamiento de los mercados y de cuestiones regulatorias, la disponibilidad de capital humano, el acceso a conocimientos y capacidades tecnológicas y factores institucionales, incluyendo la disponibilidad de bienes públicos y financiamiento.

En este marco el Estado, las empresas y las organizaciones gremiales deben constituirse como actores fundamentales para desarrollar mejoras competitivas en la producción de los pequeños y medianos productores agropecuarios. Esto incluye la regulación de los mercados para equiparar

el poder de los productores, brindar programas de capacitación y formación, y financiamiento para la producción y tecnificación.

El Estado debe contribuir con financiamiento a los pequeños y medianos productores en el marco de una política agropecuaria que facilite el crédito como herramienta de producción y que fomente el desarrollo de sus áreas rurales, contemplando principalmente a pequeños y medianos productores, jóvenes y mujeres rurales, y a pequeños productores que necesitan adquirir tierras para completar la unidad productiva; ofreciendo tasas diferenciadas por tipo de productor, contemplado el ciclo agro productivo para su devolución y un período de gracia.

En particular, la FAA considera primordial para apuntalar esta mejora competitiva para la agricultura familiar las siguientes políticas:

1. Trigo: Financiamiento a tasa cero para la compra de insumos para pequeños productores.
2. Compensación por fletes para productores de zonas alejadas de los puertos o centros de consumo.
3. Precio diferenciado del gasoil para la producción teniendo en cuenta escalas de descuento de base territorial.
4. Creación de la **Agencia Federal de Estímulo a la Producción Agropecuaria** destinada a impulsar y promover la actividad agropecuaria que regule el comercio de granos del país.
5. **Política de financiamiento** que contemple el ciclo agro-productivo, con tasas diferenciadas por escala de productor.
6. **Programa de compras públicas y de precio mínimo sostén** para productos de las economías regionales, en articulación con provincias y municipios.
7. **Plan nacional de desarrollo lechero.**
8. **Plan nacional de desarrollo ganadero**
    - Modificación de la actual Ley Federal de Carnes
    - Promoción de la producción e industrialización de carnes alternativas
    - Plan nacional de desarrollo de la producción porcina
    - Creación del Instituto de promoción de carnes alternativas
9. Ampliar y mejorar la **Ley de Emergencias Agropecuarias** y desarrollar complementariamente un sistema integral de seguros multirriesgos para dar previsibilidad a los productores agropecuarios.
10. Asistencia inmediata para pequeños y medianos productores de economías regionales para que continúen en la actividad, y precio mínimo sostén, fondo compensador y puesta en funcionamiento de un sistema de comercialización que termine con la distorsión de precios de sus productos.
11. Programas de estimulo para la difusión y aplicación de buenas prácticas de innovación e I&D para pequeños y medianos productores.

IV. Mejora sustantiva de las infraestructuras rurales para la producción y el desarrollo rural

Tal como lo viene señalando la Federación Agraria Argentina desde hace muchos años y como se fundamenta en numerosos estudios y análisis del sector rural de la Argentina, uno de los problemas claves en las áreas rurales, inhibidor del desarrollo productivo y de la mejora de la calidad de vida, es la carencia de infraestructuras, equipamientos y servicios para el desarrollo rural. En vistas a ello la FAA viene trabajando y proponiendo desde hace muchos años la implementación de estrategias integradas de mejora en el medio rural que permitan mejorar no solo la calidad de vida en los territorios rurales, sino también generar las condiciones para un mayor agregado de valor en origen, la mejora de las condiciones de almacenamiento, el transporte -caminos rurales, rutas, vías férreas y marítimas- y la comercialización de la producción de pequeños y medianos productores, para reducir costos de producción, desconcentrar los procesos de industrialización de materias primas e incrementar notablemente la renta de pequeños y medianos productores. Muchas de estas inicia-

tivas han sido apoyadas por el PROSAP y diversos programas de nivel nacional, sin embargo un mayor esfuerzo debería realizarse en torno a las siguientes líneas de acción:

1. Puesta en marcha de un **Programa Nacional de infraestructura rural** enfocada no solo a mejorar la calidad de vida en los territorios rurales, sino a generar las condiciones para permitir un mayor agregado de valor en origen, la mejora del almacenamiento, el transporte y la comercialización de la producción de pequeños y medianos productores, incluyendo la habilitación de terminales portuarias orientadas a la exportación de bienes generados por pequeños y medianos productores.
2. Fortalecimiento de la **Política educativa orientada al desarrollo agropecuario y rural**. Un tema clave en las áreas rurales es la pérdida de conocimientos y oficios vinculados a la producción agropecuaria y sus servicios asociados. Frente a esta situación se torna imprescindible mejorar las políticas y las estrategias de formación de jóvenes en torno al sector agropecuario de manera de generar nuevas oportunidades de empleo en el medio rural, promoviendo además el arraigo rural.

V. Política integral de tierras y de arraigo.

La inequitativa distribución y tenencia de la tierra en Argentina ha sido un factor clave en la generación de desequilibrios sociales, productivos y territoriales, y también, tal como la experiencia lo muestra en muchos países de América Latina, un elemento que limitó las posibilidades de desarrollo agrario y de crecimiento económico del país.

Para hacer frente a estos fuertes desequilibrios, que afectaron claramente a los sectores de pequeños y medianos productores agropecuarios en general, la Federación Agraria Argentina viene promoviendo desde hace muchos años políticas e iniciativas para mejorar la distribución y la tenencia de la tierra y para promover el arraigo y la permanencia de los jóvenes en el medio rural. Todas estas iniciativas, muchas de las cuales ya se encuentran en marcha o cuentan con proyectos de ley en el Congreso Nacional, constituyen un conjunto coherente de instrumentos que permitirán transformar sustancialmente las condiciones de producción, arraigo y desarrollo rural del interior del país, contribuyendo además a la mejora de los equilibrios territoriales y a la generación de riqueza. Las medidas, que se plantean a corto plazo son las siguientes:

1. Sanción de la **Nueva ley de Contratos Agrarios** propuesta por la FAA (trámite parlamentario 009 del 14 de marzo del año 2012). Esta Ley tiene como objetivo detener el avance y la concentración del uso de la tierra, propiciando una tenencia de la tierra más equilibrada que asegure la estabilidad en la misma para planificar la producción
2. Creación de un **Instituto Nacional de Tierras** para el estudio y la reorganización de las estructuras agrarias. Este Instituto tendrá además como objetivo la administración, redistribución y regularización de las tierras propias del Estado Nacional, vigilando el cumplimiento de su función social y ambiental.
3. Implementación de la **Ley de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar** y efectiva suspensión de desalojos y titularización de ocupantes precarios
4. Implementación del **Plan Arraigo para la juventud**. El mismo ya ha sido presentado en carácter de Ley por la Federación Agraria al Congreso Nacional, el mismo tiene como objetivo promover acciones que generen nuevas condiciones productivas y de mejora de la calidad de vida de los jóvenes en las áreas rurales, consolidando así el arraigo y la permanencia de los mismos en las zonas rurales en general.

Proyectos de Ley
de Políticas Públicas Diferenciadas

Desde su Fundación en el año 1912, Federación Agraria Argentina es la entidad gremial que defiende los intereses de los pequeños y medianos productores agropecuarios del país, con una estrategia focalizada en las acciones gremiales en cada territorio y sustentada en la elaboración de propuestas de políticas públicas diferenciadas. De ello se desprende que la Federación Agraria Argentina tenga como horizonte alcanzar la sustentabilidad y diversidad productiva de la mano de los agricultores familiares como sujetos protagonistas dentro de un modelo agropecuario orientado a tales fines.

El marco normativo que la FAA considera como apropiado para alcanzar esos objetivos, indefectiblemente deberá incluir proyectos de políticas públicas diferenciadas como una nueva ley de Contratos Agrarios que detenga el avance y la concentración del uso de la tierra; la creación de un Instituto Nacional de Tierras para asegurar la democratización y el acceso a la tierra; la ley de Suspensión de Desalojos a campesinos y de regularización dominial; una reforma tributaria basada en el principio de progresividad; la segmentación de los derechos de exportación aplicados a los granos, mientras duren; la creación de una Agencia Federal de Estimulo y Promoción Agropecuaria (AFEPA) destinada a impulsar y promover la actividad agropecuaria, que regule el comercio de granos del país; precio mínimo y sostén para pequeños y medianos productores; arraigo de la juventud rural; una nueva ley de semillas que garantice el de-

recho al uso propio de los pequeños productores y la soberanía tecnológica en el desarrollo de la genética; un plan nacional de desarrollo ganadero en manos de los pequeños productores; un programa de seguro agrícola; financiamiento con tasas diferenciales por escala de productor; un plan nacional de desarrollo lechero; desarrollo de la agricultura familiar como base de la seguridad y soberanía alimentaria del país; sostenimiento e impulso a las economías regionales; un plan nacional de desarrollo de la producción porcina; la creación del Instituto de promoción de carnes alternativas; la modificación a la ley nacional de carnes e impulso a los mataderos municipales.

A continuación presentamos un resumen de cada uno de los proyectos de ley impulsados por la Federación Agraria Argentina en el Congreso de la Nación Argentina, intentando sentar las bases para un nuevo modelo agropecuario nacional.

• Proyecto de Ley de Contratos Agrarios

El proyecto refuerza el principio de estabilidad contractual al proponer un plazo mínimo de 5 años, al que se puede adicionar opciones de continuación; limita los contratos por cosechas (accidentales) a supuestos excepcionales, con el objetivo de frenar la inversión a corto plazo y en detrimento de los pequeños productores; introduce figuras contractuales nuevas como los denominados contratos promovidos o preferidos, que contienen un régimen de incentivos fiscales y/o financieros que favorecen a los pequeños y medianos productores en el uso y tenencia de la tierra, en detrimento de los pooles de siembra, fondos de inversión y fideicomisos.

La figura de los Contratos Promovidos se aplica para los contratos celebrados como arrendatario, aparcero, tomador o mediero por el titular de

una micro o pequeña empresa, estableciendo beneficios para arrendatarios y aparceros tomadores que contempla la disminución de la alícuota del Impuesto a las ganancias provenientes del contrato promovido, en un 33%; la devolución anticipada de IVA en ventas de productos provenientes del contrato promovido; amortización acelerada de bienes adquiridos al efecto del cumplimiento del contrato promovido; eximición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta; para los casos en los cuales el plazo del contrato sea de ocho o más años, los beneficios otorgados en el Impuesto a las Ganancias se incrementan al 40% del tomador.

Los beneficios para arrendatarios y aparceros dadores radican en la disminución de la alícuota del impuesto a las Ganancias en un 20%; la amortización acelerada en bienes de capital; la devolución acelerada en el IVA de productos provenientes de la participación del aparcero o renta del arrendador parciario o cuando haya sido fijada y recibida en especie; para los casos de contratos de ocho o más años o cuando el dador o arrendador sea en total propietario de una unidad económica, el beneficio sobre Impuesto a las Ganancias se incrementará al 25%.

El proyecto de ley también contempla el límite de superficie a arrendar por parte de pooles de siembra, fondos de inversión y fideicomisos; amplía modalidades y figuras contractuales; prevé la conservación recursos, la buena técnica agraria y la explotación racional; crea órganos de aplicación y control de la Ley y comisiones zonales de tenencia de la tierra y desarrollo rural; regula el precio detalladamente y establece la remisión y la revisión del precio.

• Proyecto de Ley Nacional de Tierras

El proyecto de Ley Nacional de Tierras crea un Instituto Nacional como entidad autárquica de derecho público que actúa en la órbita del Minis-

terio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, compuesto por un Directorio, un Consejo Asesor y Direcciones Provinciales, que tiene por objeto fomentar una estructura equitativa de distribución de la tierra contemplando su función social y ambiental; promover su racional subdivisión y explotación, arraigo de la población rural, el desarrollo territorial rural, el mejoramiento de la calidad de vida y la producción de alimentos, acorde con el interés social, la sustentabilidad ambiental, los derechos económicos, sociales y humanos, reconocidos internacionalmente en materia de recursos naturales, tierra, territorio, alimentación y desarrollo, y lo prescripto en el artículo 75, incisos 5, 17, 18 y 19 de la Constitución Nacional.

Para estos fines el Instituto Nacional de Tierras, destinará todas aquellas tierras de dominio del ESTADO NACIONAL, de cualquier organismo de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, sus empresas, entes descentralizados o de otro ente en que el Estado Nacional o sus entes descentralizados, tengan participación total o mayoritaria de capital o de la formación de las decisiones societarias, que no sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones o gestión; como así también las que pongan a disposición las provincias, municipalidades y comunas, y las tierras que adquiera el ESTADO NACIONAL a tal efecto.

El Instituto tiene la atribución de regular el acceso equitativo a la tierra, teniendo por objeto la administración, redistribución y regularización de la posesión de la tierra, vigilando el cumplimiento de su función social y ambiental; llevar a cabo procedimientos de solución de conflictos y mediación; realizar los procedimientos administrativos de afectación de las propiedades que no cumplan su función social y ambiental, y solicitar su expropiación al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA; arrendar, transferir, enajenar o comprar inmuebles rurales; administrar el FONDO NACIONAL DE TIERRAS; mantener el BANCO NACIONAL DE TIERRAS; llevar el REGISTRO PÚBLICO DE ASPIRANTES y adjudicar las tierras del patrimonio bajo su administración, mediante procedimiento administrativo.

El patrimonio y recursos del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS estarán formados por un aporte del 1% sobre el total de recaudado por el ESTADO NACIONAL en concepto de derechos de exportación que afectan la comercialización externa de bienes del sector, además de los fondos que el PODER EJECUTIVO NACIONAL destine de rentas generales para el cumplimiento de la presente ley.

El Instituto podrá solicitar al Congreso de la Nación la expropiación de todo inmueble rural que no cumple su función social o ambiental; se encuentre en zonas de ecosistemas frágiles; haya sido adquirido mediante procedimientos ilegítimos, con títulos falsos, en violación a las normas de adjudicación de tierras aplicables, vigentes al momento de su adquisición, o con lógicas especulativas, o acciones intimidatorias; cuando para su explotación se empleen prácticas que atenten contra la conservación y protección de los recursos naturales renovables, o las explotadas en forma contraria a la vocación de los suelos; los que constituyan acaparamiento en la tenencia de la tierra y recursos estratégicos, causando un daño considerable al interés del país, y un obstáculo al progreso y la prosperidad colectiva; las explotadas en contravención de las normas jurídicas que regulan el trabajo agrícola; las que fueren a beneficiarse directamente con proyectos de riego costeados por el Estado; las que siendo aptas para la producción agropecuaria se encuentren incultas por más de dos años, con fines especulativos inmobiliarios; las cultivadas bajo modalidades precarias de tenencia de la tierra, por pequeños agricultores que habiendo sido poseedores de buena fe por un lapso ininterrumpido de más de 10 años, no tengan vínculo contractual con sus propietarios.

También se prevé el otorgamiento de Créditos por parte del Fondo Nacional de Tierras, a favor de los adjudicatarios para la adquisición del predio y para atender las necesidades de explotación del mismo; como así también

para productores agropecuarios que deseen comprar para completar una unidad económica de producción; y para el heredero de un inmueble rural que desee continuar al frente de la unidad económica de producción, para la adquisición de las alícuotas correspondientes de los demás herederos.

Asimismo, propende a garantizar la igualdad de derechos de la mujer en el acceso a la propiedad, a la toma de decisiones y su participación en organizaciones de beneficiarios de programas de desarrollo rural, y asegurar la participación igualitaria de la mujer en los programas de capacitación y extensión agrícola, actividades económicas, políticas, sociales, educacionales; y convocar y organizar a la juventud rural para el desarrollo rural por medio de programas y mecanismos que respondan a sus necesidades y aspiraciones, en pos del arraigo de la juventud rural.

• Proyecto de Ley de Arraigo Juvenil

Con la finalidad de favorecer y crear oportunidades de radicación y permanencia de los jóvenes en el medio rural, el objetivo general del Plan Arraigo Juvenil es propender a una mayor igualdad de oportunidades de los jóvenes, con edades entre 18 y 30 años, en sus zonas de origen, tanto en el medio rural como en poblaciones de hasta cien mil (100.000) habitantes, mediante el financiamiento de emprendimientos y proyectos relacionados con el sector agroalimentario, la biotecnología, la transformación de materias primas locales, el impulso de la informática y el turismo, la producción de maquinaria y todo aquello que apunte a la diversidad productiva, la generación de valor agregado, la creación de empleo, la modernización tecnológica y al aumento de la sustentabilidad económica de las regiones. Entiende por medio rural el conjunto de regiones o zonas con actividades diversas (agricultura, industrias pequeñas y medianas, comercio, servicios), en las que se asientan pueblos, pequeñas ciudades y centros regionales, espacios naturales y cultivados.

Los beneficiarios elegibles del Plan Arraigo Juvenil son todos aquellos jóvenes de entre los 18 y 30 años, profesionales, no profesionales, con estudios secundarios o sin ellos, que de manera individual o asociada, presenten proyectos o anteproyectos agropecuarios, de negocios, comerciales, de servicios, industriales cuyo beneficio directo sea el afianzamiento de los factores productivos en sus zonas de origen. Para acceder a los beneficios, los interesados, ya sea de manera individual o asociada, deberán presentar un proyecto o anteproyecto según lo define el artículo 2º. Los proyectos presentados serán evaluados y aprobados por la autoridad de aplicación del Plan.

El Plan Arraigo Juvenil comprende, asimismo, el financiamiento de los proyectos aprobados, incluyendo capital de trabajo, materias primas e insumos, locación de inmuebles; de la formulación, evaluación y desarrollo de los anteproyectos seleccionados incluyendo la consecución de recursos financieros adicionales (inversores ángeles y diversos instrumentos para acceder al mercado de capitales); para la vinculación comercial local y externa; tutelaje de los proyectos; capacitación y formación técnica, tecnológica, comercial, administrativa y financiera, orientada a las distintas necesidades territoriales y realidades sociales locales; becas de estudio convenidas con instituciones educativas públicas estatales; fortalecimiento y organización de diversas formas asociativas de producción de bienes y servicios y de comercialización.

• Proyecto de Ley de creación de la Agencia Federal de Estímulo y Promoción Agropecuaria (AFEPA)

Crea la Agencia Federal de Estimulo y Promoción Agropecuaria (AFEPA) como organismo descentralizado, con autarquía económico-financiera y técnico-administrativa, en jurisdicción del Ministerio de Agri-

cultura, Ganadería y Pesca, como organismo encargado de ejecutar la política en materia de comercialización en el sector agroalimentario, con atribuciones de arbitraje e intervención directa o indirecta a fin de asegurar un marco de estímulo, promoción, transparencia y concurrencia para estas actividades y a través de la fiscalización y adecuado control del estado, llevar a mínimas expresiones prácticas desleales de comercialización.

La AFEPA es conducida por un Consejo de administración presidido por un miembro nombrado por el Poder Ejecutivo Nacional e integrado por representantes de las entidades gremiales representativas del sector, de la Bolsa de Comercio, de la Industria, de las asociaciones de consumidores y de los trabajadores relacionados con la actividad agropecuaria.

Crea la Dirección Comercial que tiene por objeto establecer y diseñar la documentación respaldatoria y operacional como así también la metodología de información y seguimiento de los mercados (control y fiscalización); la Dirección de Estudios Económicos que tiene a su cargo mantener estudios económicos, de costos y de producción tanto de los productores como de las distintas cadenas productivas, de industrialización y de comercialización; la Dirección Técnica para mantener y modificar los estándares, las bases estatutarias para los granos, la tipificación en carnes y de todas aquellas producciones que el organismo controle; y la Dirección de Fiscalización de la comercialización, tipificación y demás operaciones acordadas a la Agencia, debiendo realizar las correspondientes inspecciones a los operadores, plantas y establecimientos registrados y todos aquellos que integran la producción y cadenas productivas.

• Proyecto de Ley de Derechos de Exportación

Establece la eximición del pago de derechos de exportación a las operaciones de hasta 600 toneladas de soja; hasta 900 toneladas de trigo; hasta 1200 toneladas de maíz; hasta 600 toneladas de girasol. También se exime del pago de derechos de exportación al arroz, tabaco, frutas, hortalizas, té, yerba mate, azúcar, algodón, olivo y sus derivados, legumbres, lino y sorgo.

A su vez, establece un régimen de segmentación de retenciones definiendo alícuotas progresivas en función de las toneladas comercializadas de cada producción.

Crea el fondo de redistribución productiva, integrado por los fondos provenientes de las alícuotas adicionales establecidas para cada producto, que se distribuirá entre las provincias para ser afectado a infraestructura, promoción, fomento y desarrollo de la producción agropecuaria.

Incorpora un régimen de promoción de recomposición de fertilidad de suelos por el cual se podrá deducir como gasto adicional, en la liquidación anual del Impuesto a las Ganancias, el 70% del monto deductible por gastos incurridos en fertilizantes y en enmiendas en el ejercicio de la aplicación. Define también un régimen de compensación de fletes para los gastos de transporte insumidos en el traslado de granos producidos a más de 300 kilómetros de su destino, para consumo, industrialización o exportación en su primera venta.

• Proyecto de Ley de creación del Instituto de Promoción de la Lechería Argentina

Establece un marco regulatorio nacional para el ordenamiento y desarrollo de la actividad lechera. A tales fines, crea el Instituto de Promoción de la Lechería Argentina (IPLA) como un ente de derecho público no estatal, del que participarán entidades representativas de la producción primaria, del sector industrial lácteo, del sector de la comercialización, de la asociación de consumidores y el Estado nacional, a través de Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación.

Los principales objetivos de esta ley marco nacional y del IPLA, son desarrollar un plan estratégico para la lechería argentina con la finalidad de lograr un ordenamiento general de la actividad para dotarla de previsibilidad y sustentabilidad en el corto, mediano y largo plazo; promover nuevas formas de comercialización de leche cruda; proponer a autoridades estatales las normas que favorezcan el desarrollo de las pymes industriales y toda la actividad tambera, mediante la aplicación de políticas públicas diferenciadas; propender las acciones necesarias que permitan transparentar toda la cadena láctea; promover la exportación a través de una política estratégica que permita contribuir al crecimiento del mercado interno; articular acciones para mejorar la participación del sector primario en la conformación del precio de góndola; apoyar con créditos subsidiados a los productores más chicos; subsidiar parcialmente el precio en góndola de algunos productos de consumo masivo (leche fluida en sachet, en polvo y manteca).

Crea una comisión de precios al productor con la función de acordar mensualmente un precio mínimo para la leche entregada en tranquera de tambo y establece un fondo de promoción de la Lechería argentina con el objetivo de facilitar a los productores primarios, la colocación de su producción a precios equitativos y contribuir a la financiación de las actividades y cumplimiento de los objetivos del IPLA.

• Proyecto de Ley de recuperación de la Ganadería Bovina

Establece un régimen de estímulo enfocado a pequeños y medianos productores para la recuperación, fomento y desarrollo de la ganadería bovina con el objetivo aumentar los rodeos ganaderos más chicos; establecer un fondo anticíclico, implementar un precio mínimo sostén; intervenir en pautas de consumo; otorgar apoyo económico no reintegrables y crear líneas de créditos adecuadas para la compra o retención de vientres, de terneros, de implantación de pasturas y forrajes, para la alineación de mejoras de infraestructura y la capacitación.

Promueve la adecuación, modernización y competitividad de los sistemas productivos de los criadores, recriadores e invernadores y la articulación de toda la cadena en el marco de sustentabilidad económica y social, teniendo en cuenta la preservación de los recursos naturales, permitiendo mantener e incrementar fuentes de trabajo y la radicación de la población rural, incentivando el asociativismo y la industrialización por parte de pequeños y medianos productores.

Propicia un criterio de segmentación y estratificación para la aplicación del programa ganadero, alcanzando a chacareros que tienen hasta 500 cabezas en una primera etapa y hasta 1000 cabezas en una segunda etapa.

Propone revitalizar y recuperar la plena aplicación de la ley federal de carnes para equilibrar las diferencias territoriales que tiene nuestro país en lo que respecta a la comercialización de estos productos, evitando la existencia de un doble estándar sanitario, promoviendo el registro y fiscalización de todos los actores, así como un efectivo control sanitario e impositivo. Contempla también la implementación de medidas que favorezcan y aseguren el consumo interno de carne vacuna para los estratos más vulnerables de la población, estableciendo algunos parámetros para

su venta en el mercado local y avanzar a su vez en un plan integral de carnes sustitutas.

• Proyecto de Ley de Recuperación y Fomento de la Producción Porcina

Tiene como objetivo lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos porcinos, permitir su sostenibilidad a través del tiempo y consecuentemente, generar las condiciones para mantener e incrementar las fuentes de trabajo y la radicación de la población rural.

Entre las actividades relacionadas con la ganadería porcina comprendidas en el régimen instituido por la presente ley se contemplan la mejora de la productividad, la intensificación racional de las explotaciones, la mejora de la calidad de la producción, la utilización de tecnología adecuada de manejo de producción, el fomento a los emprendimientos asociativos, cooperativo, el apoyo a las pequeñas explotaciones y las acciones de comercialización e industrialización de la producción realizadas en forma directa por el productor o a través de cooperativas u otras empresas de integración vertical donde el productor tenga una participación directa y activa en su conducción, privilegiando a los productores de hacienda porcina que explotan reducidas superficies o cuentan pequeñas tropas de cerdos y que se encuentran con necesidades básicas insatisfechas a quienes se le dará un tratamiento diferencial en los beneficios económicos y en los requisitos a cumplimentar.

La autoridad de aplicación es el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía, creándose a tales fines una Comisión Asesora Técnica del Régimen para la Recuperación y Fomento de la Ganadería Porcina (CAT) que tendrá funciones consultivas para la autoridad de aplicación y realizará el seguimiento de la ejecución

del presente régimen, efectuando las recomendaciones que considere pertinentes para el logro de los objetivos buscados.

Se crea un fondo fiduciario denominado Fondo para la Recuperación y Fomento de la Actividad Porcina (FRFAP), que se integrará con los recursos provenientes de las partidas anuales presupuestarias del Tesoro nacional, de donaciones, de aportes de organismos internacionales, provinciales y de los productores, del recupero de los créditos otorgados con el FRFAP y de los fondos provenientes de las sanciones aplicadas. Este fondo se constituye en forma permanente para solventar los desembolsos derivados de la aplicación de este régimen para la recuperación y fomento de la ganadería porcina.

Con el fin de garantizar y promover la producción porcina, la ley ha previsto que la Autoridad de Aplicación, junto con la Comisión Asesora Técnica, sea quien fije un precio de referencia mínimo, obligatorio por kilo vivo de cerdo en sus distintas categorías de acuerdo a los costos de producción y a la rentabilidad económica media para las condiciones de vida digna del productor porcino, además tendrá la facultad de fijar los cupos de importación y exportación de carnes de cerdos.

• Proyecto de Ley de Semillas, creaciones fitogenéticas y aplicaciones biotecnológicas

Tiene como objeto afirmar y modernizar algunos de los aspectos esenciales de la ley de semillas 20.247, manteniéndose dentro del convenio internacional UPOV 78, consolidando el rol del Estado en temas estratégicos mediante una ley de orden público y de defensa de la soberanía nacional sobre este insumo esencial para la producción agraria, respondiendo a premisas de desarrollo y equilibrio sustentable. El interés público queda perfectamente establecido en la investigación, producción, protección y comercialización de semillas, evitando la concentración de la industria semillera, a los fines de no solo aumentar la producción agroalimentaria en forma sustentable, diversificando la masa de germoplasma, sino también de distribuir mejor la producción actual de alimentos, para erradicar el hambre y la indigencia.

Promueve un desarrollo de variedades y de biotecnología agraria desde una perspectiva plural, con diseños y acuerdos institucionales que permitan participar y beneficiar a todos los actores involucrados en la innovación tecnológica, teniendo como horizonte el desarrollo equitativo nacional. También fomenta la articulación público-privada que contemple la necesidad de desarrollar variabilidad genética frente a los peligros de la uniformidad y la pérdida de biodiversidad, la importancia de la investigación tradicional y el papel del fitomejorador como plataforma para los nuevos eventos biotecnológicos, respetar el sistema del Derecho del Obtentor como propiedad intelectual, asegurar el acceso a la tecnología de los productores tradicionales, semilleros multiplicadores y especialmente de los pequeños criaderos, fortalecer el rol del estado y de los organismos técnicos en la investigación, generación y transferencia de tecnologías, del Instituto Nacional de Semillas, (INASE), Comisión Nacional de Semillas (CONASE) y la cadena de semillas para erradicar la "bolsa blanca" y cumplir con la ley, pagando toda la tecnología con la compra de la semilla fiscalizada y fomentar las asociaciones público-privadas (dentro de éstas especialmente las cooperativas y las PYMES nacionales) en la investigación biotecnológica.

El carácter de orden público, ya de forma expresa en el proyecto de ley, hace a la irrenunciabilidad de sus beneficios y la sanción de nulidad tornando insanablemente nulos y carentes de todo valor cualquier cláusula o pacto en contrario o actos realizados en fraude a la misma. Introduce definiciones teniendo en cuenta los avances biotecnológicos y los nuevos actores en la investigación, desarrollo, comercialización, de semillas, dándole amplitud y un único y sólido reconocimiento. Las nuevas definiciones incluyen al evento biotecnológico, lo que conlleva que el germoplasma no puede ser separado del mismo.

Reitera los conceptos de semilla identificada y semilla fiscalizada. El control por parte del estado de esta semilla fiscalizada es la que garantiza la debida contraprestación por el fitomejoramiento e innovación biotecnológica. Los productores al adquirir las semillas fiscalizadas están pagando la tecnología y así lo recepta el presente proyecto de ley. También se legisla sobre la importación y exportación de semillas.

La ley contempla el legítimo derecho del uso propio por el agricultor: establece que el agricultor podrá reservar y usar libremente en su propia explotación, y sin límite de volumen, cualquier variedad vegetal inscripta, solo cuando dicha reserva y uso provenga de la multiplicación de semilla legalmente adquirida y esté destinada por el agricultor a ser sembrada exclusivamente en su propia explotación y para su propio uso.

25 de Agosto de 2015

FEDERACIÓN AGRARIA
ARGENTINA

A la luz de las transformaciones globales de la agricultura y el desarrollo de los territorios rurales, y teniendo siempre como objetivo la equidad, el desarrollo y la garantía de los derechos fundamentales del hombre, la FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA reitera la necesidad de implementar políticas públicas rurales y agropecuarias integrales, enfocadas prioritariamente a pequeños y medianos agricultores, que detengan el proceso de concentración productiva y generen igualdad de oportunidades, una estructura más equitativa de distribución de la tierra, el arraigo de la población rural, el mejoramiento de la calidad de vida y la producción de alimentos de calidad. En este libro elaborado para el "Foro Propuestas de políticas públicas de la Federación Agraria Argentina para el desarrollo agropecuario y rural de la Argentina" abordamos los fundamentos para un nuevo modelo productivo nacional.